

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, a través de su diputada Yolanda Díaz Pérez, al amparo de lo establecido en el **artículo 185 del Reglamento** de la Cámara, presenta la siguiente **Pregunta escrita** relativa al relevo del actual Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2017



Fdo.: Yolanda Díaz Pérez

En Marea

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de febrero de 2017 la diputada Yolanda Díaz Pérez registró pregunta escrita dirigida al Gobierno relativa al relevo del Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, así como a la convocatoria del Patronato de esta Universidad para la aprobación de sus cuentas anuales. Se recibió respuesta por parte del Gobierno el 1 de abril de 2017, en la que se le indicaba que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte estaba preparando la próxima convocatoria del Patronato de la UIMP.

Finalmente, esta convocatoria se celebró el 4 de abril de 2017, pero sin nombrar al rector, como es obligado, y dando por buenas sólo las cuentas de 2015, por lo que se requiere la inmediata adopción de medidas para acatar la legalidad antes del ejercicio de las actuaciones judiciales correspondientes.

El Gobierno afirma en la citada respuesta que *“como quiera que el rector de la UIMP es catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, en activo, puede continuar como rector de la UIMP hasta que finalice el año académico”*. Esta afirmación no es correcta, ya que como se indica en la propia página web de dicha Universidad, *“el catedrático César Nombela está en servicios especiales como Rector de la UIMP”*, luego no está en activo. No puede estarlo en la Universidad Complutense precisamente porque es rector de la UIMP y en este puesto su mandato ha concluido en diciembre de 2016, por lo que no puede continuar ni ser reelegido por no cumplir la condición de ser catedrático en activo al haber cumplido 70 años en noviembre de 2016.

El 21 de diciembre de 2012 fue nombrado (por Real Decreto 1705/2012, publicado en el BOE de 22 de diciembre), por el Rey de España, entonces Juan Carlos I, a propuesta del Ministro de Educación, entonces José Ignacio Wert, y previa deliberación del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de la UIMP, César Nombela Cano, entonces de 66 años, Rector de la UIMP por un período de cuatro años, período que expiró justamente en diciembre de 2016, cuando, además, ya había cumplido la edad de jubilación de 70 años en noviembre de 2016.

Según el Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Patronato de la institución académica aprueba cada año la Memoria Económica y de actividades así como el Anteproyecto de presupuesto anual de la UIMP .

Además, entre las funciones del Patronato está, cada 4 años, la propuesta de elección del Rector, que necesariamente tiene que ser un catedrático de Universidad, para un mandato de un período de 4 años, que posteriormente será nombrado a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, todo ello tal y como especifica expresamente el citado artículo 12 del Estatuto de la UIMP que se menciona en el Real Decreto de Nombramiento.

El patronato de la UIMP, nombrado íntegramente por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, se reunió para la propuesta de rector el 13 de diciembre de 2102, ante la renuncia del entonces rector, Salvador Ordoñez, a quien todavía le quedaban dos años de mandato, y en dicha reunión se propuso, por cuatro años, a César Nombela.

A dicho profesor, en su condición de rector, no se le puede, como pretende en su respuesta el Gobierno, aplicar la excepción prevista para los profesores universitarios en activo con clases ordinarias de optar por jubilarse a la finalización del curso académico en el que hubiesen cumplido los 70 años porque precisamente no se encuentra en activo en su Universidad de origen, la Universidad Complutense, sino en servicios especiales, como figura en la propia página web de la Universidad Complutense, y dicha excepción se establece precisamente para evitar que califique a los alumnos un profesor distinto del que impartió clases y justamente por necesidades de la actividad docente que, en su caso, no cumple Nombela, pues lleva sin impartir docencia regular muchos años.

Precisamente la UIMP no tiene docencia reglada ordinaria y en ningún caso el rector imparte ninguna clase cotidianamente ni mucho menos evalúa a los alumnos, no siendo viable en ningún caso, nunca, la elección que tanto pretendió en su renovación como rector. La misma se prevé para un mandato de cuatro años, de modo que no es jurídicamente sostenible la elección por cuatro años de alguien que no cumple los requisitos de la edad, por lo que no es viable la opción de poder terminar el año académico.

El propio estatuto de la UIMP prevé el relevo del rector, en caso de ausencia o enfermedad, en cuya hipótesis será sustituido por un vicerrector que sea catedrático de Universidad, que es lo que debería de haber sucedido, conforme a la legalidad, desde el cumplimiento de la edad de jubilación de César Nombela, anterior incluso al cumplimiento del plazo de cuatro años de su mandato.

El Gobierno pretende que Nombela, jubilado y con mandato concluido, siga al margen de la ley hasta septiembre. Estando ilegal y en funciones tan sólo puede llevar la gestión del despacho ordinario, sin embargo continuó planificando cursos para los meses de julio y agosto e incluso proponiendo el nombramiento por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, de Secretario General en el BOE de 26 de mayo de 2017 sin cumplir la formalidad preceptiva de informe favorable de Consejo de Gobierno, lo que hace nulo radicalmente el nombramiento.

La última reunión del Patronato tuvo lugar el 30 de octubre de 2015, por lo que no estaban aprobadas las cuentas de la UIMP de 2015 ni de 2016, y, por supuesto, tampoco el anteproyecto de presupuesto anual de 2017. Tras la pregunta parlamentaria, la reunión del Patronato en abril de 2017 sólo validó el anteproyecto de este año y las cuentas de 2015, por lo que están todavía pendientes las de 2016, pero, sobre todo, no tuvo lugar la propuesta del nombramiento, como es preceptivo, de rector por cuatro años.

En la fecha de registro de esta iniciativa, casi un año después de su jubilación y de la conclusión de su mandato (diciembre 2016), aún no se ha procedido a la elección y nombramiento del máximo responsable de una institución pública, sufragada con dinero público, sobre todo en lo que se refiere al sueldo, complementos y demás prebendas, del rector, conforme a la legalidad.

El rector "ilegal" en funciones de la UIMP, César Nombela, es inoperante, como lo demuestran los hechos, ya que no ha sometido desde 2014 las cuentas al Patronato hasta que tuvo que hacerlo tras la pregunta parlamentaria, y maneja la UIMP, con dinero público, como si fuera de su propiedad, hasta el punto de imponer como conferenciante a su hijo y usar fondos públicos para sus atenciones personales y de su esposa, encargando a personal de la UIMP asuntos personales.

Por todo lo expuesto, la diputada Yolanda Díaz presenta la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Qué medidas piensa adoptar el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cumplimiento de la legalidad en relación al nombramiento del Rector de la UIMP?
2. ¿Cómo se puede reparar el daño que este tipo de comportamientos produce a la credibilidad de nuestras Universidades si ni siquiera el máximo responsable de la institución cumple la Ley?
3. ¿Cómo el Ministro de Educación nombra al Secretario General de la UIMP en el BOE de 26 de mayo de 2017 a propuesta del Rector de la UIMP sin cumplir la legalidad al faltar el preceptivo informe favorable del Consejo de Gobierno, lo que hace que el nombramiento sea nulo de pleno derecho?

4. ¿Cómo el Gobierno, en su contestación anterior a esta diputada, se atreve a afirmar que el rector de la UIMP está en activo en su Universidad de origen, la Universidad Complutense, cuando su situación jurídica es “servicios especiales”, según consta expresamente en la propia página web de la Universidad Complutense?
5. ¿Cómo se permite al rector ilegal de la UIMP que continúe programando cursos para el verano, e incluso que permita que sea él mismo el que se ponga como director de un curso de verano, celebrado del 6 al 7 de julio de 2017?
6. El rector de la UIMP convocó la licitación, por procedimiento abierto, del servicio de alojamiento, restauración y otros servicios a prestar a alumnos de inmersión lingüística en inglés, con fecha límite de presentación de ofertas el 31 de mayo de 2017 y la apertura de sobres económicos el 14 de junio de 2017. Sin embargo el servicio se empezó a prestar entre el 21 y el 29 de mayo. ¿Cómo puede consentir el Gobierno este tipo de actuaciones? ¿Va a adoptar alguna medida al respecto?
7. La citada licitación se hizo por importe, en cada sede, superior a trescientos treinta mil euros, que multiplicado por 9 sedes dan una cifra cercana a los 3 millones de euros, ¿qué valoración ofrece el Gobierno por esta actuación que constituye una clara infracción legal, tipificada en varios artículos del Código Penal?
8. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicó en el Boletín Oficial del Estado de 14 de agosto de 2017 la resolución del Rector, en funciones, de la licitación de la explotación comercial de la MARCA “Universidad Internacional Menéndez Pelayo” así como su imagen corporativa y símbolos, a través de la venta de productos promocionales y de merchandising en plataformas digitales (Internet). ¿Por qué un rector en funciones convoca este tipo de licitaciones?